



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00137-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ALVARO ALFONSO ALVAREZ ISAZA

En memorial que antecede la apoderada judicial del extremo ejecutante solicita al despacho corregir el auto adiado 7-julio-2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que en el numeral quinto de la parte resolutive se anotó el FMI 140-163056 siendo el correcto 140-163656, y en la motiva de indicó que la EP de hipoteca es de la Notaría 3ra de Montería, cuando en realidad es la primera.

Del estudio del expediente, verifica esta unidad judicial que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se hace necesario efectuar la corrección del numeral quinto de la parte resolutive del auto proferido el 7-julio-2022 toda vez que por error involuntario se anotó el FMI 140-163056 siendo el correcto 140-163656. No se dispondrá la corrección de la parte motiva ya que el yerro en la identificación de la notaría no está incluido en la parte resolutive de la providencia ni influye en ella.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto adiado 7-julio-2022, el cual quedará así:

“QUINTO. Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias No. 140-163240 y 140-163656 de la ORIP de Montería de propiedad del demandado ALVARO ALFONSO ALVAREZ ISAZA (CC. 1.067.852.923). Por Secretaria ofíciase a la Oficina de Registro referida en tal sentido, con la anotación de que se trata de embargo para la realización de la garantía hipotecaria registrada a favor de la ejecutante BANCOLOMBIA S.A. La cancelación de los derechos de registro será a cargo de la parte interesada en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 6610 del 27-mayo-2019 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.”

SEGUNDO: Negar la corrección de la parte motiva del auto adiado 7-julio-2022 por las razones expuestas.

NOTIQUÉSE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15db9121e7c9a169cabababee9352af51f9707c411909fc02a4e8da1ab9044eb

Documento generado en 12/07/2022 03:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>